



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-384-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 21 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0075047**, de fecha **14 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20472646266**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1049, la Carta N° 2752-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



14/04/2025 09:47 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0B21C82C02D09800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0075047, de fecha 14 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1049, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2752-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 21 de abril de 2025, notificada con fecha 21 de abril de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE**



14/04/2025 09:47 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.A., se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1049 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1049**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1049** inicie la operación del servicio el día 01 de Mayo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1049, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1049.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores



detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
RUTA 1049

DISTRITO DE ORIGEN : SAN JUAN DE LURIGANCHO

DISTRITO DE DESTINO : SAN LUIS

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA FERNANDO WIESSE AVENIDA FERNANDO WIESSE (VUELTA EN "U" ALT. CALLE 41) AVENIDA FERNANDO WIESSE AVENIDA MAR DEL SUR ESTE AVENIDA CENTRAL AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA AVENIDA EL BOSQUE AVENIDA EL SOL AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA AVENIDA LOS JARDINES ESTE AVENIDA 13 DE ENERO AVENIDO LURIGANCHO AVENIDA PIRAMIDE DEL SOL PUENTE PIRAMIDE DEL SOL AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI OVALO LA PAZ AVENIDA JOSE DE LA RIVA AGÜERO AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA CIRCUNVALACION AUXILIAR AVENIDA CIRCUNVALACION AVENIDA CANADA AVENIDA AGUSTIN DE LA ROSA TORO AVENIDA SAN JUAN	AVENIDA SAN JUAN AVENIDA AGUSTIN DE LA ROSA TORO AVENIDA CANADA AVENIDA CIRCUNVALACION AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA GARCILAZO DE LA VEGA AVENIDA JOSE DE LA RIVA AGUERO OVALO LA PAZ AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI PUENTE CHINCHAYSUYO JIRON CHINCHAYSUYO JIRON SAN AURELIO AVENIDA LURIGANCHO AVENIDA 13 DE ENERO AVENIDA LOS JARDINES ESTE AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA AVENIDA EL SOL AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA AVENIDA CENTRAL AVENIDA MAR DEL SUR ESTE AVENIDA FERNANDO WIESSE

CARROCEÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			41	5	46

LONGITUD	: IDA	:	23.19 KM.		
	: VUELTA	:	23 KM.	TOTAL	46.19 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA FERNANDO WIESSE / JIRON MAR DEL NORTE

PUNTO FINAL : AVENIDA SAN JUAN / AVENIDA NICOLAS ARRIOLA (OVALO ARRIOLA)

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



14/04/2025 09:47 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	CJK008	2024	FJ6440BEVA1	20472646266	T202501017867R	21/04/2025	13/03/2026
2	BLT424	2020	GRAND VAN TURISMO	20472646266	T202501017858R	21/04/2025	13/03/2026
3	BJV549	2019	GRAND VAN TURISMO	20472646266	T202501017854R	21/04/2025	13/03/2026
4	D7K194	2013	EQ6420PF2/2013	20472646266	T202501017856R	21/04/2025	20/02/2026
5	A1Y766	1992	BLGW40WSFH	20472646266	T202501017883R	21/04/2025	31/12/2025
6	W3K191	1995	HIACE DX 4WD	20472646266	T202501017882R	21/04/2025	11/04/2026
7	B2J761	1992	COMBI	20472646266	T202501017873R	21/04/2025	31/12/2025
8	A8C708	1990	COMBI	20472646266	T202501017865R	21/04/2025	31/12/2025
9	A3H778	2008	MA 8.5	20472646266	T202501017881R	21/04/2025	05/02/2026
10	C2D714	2009	GZ6701	20472646266	T202501017880R	21/04/2025	05/02/2026
11	A4J710	2009	HK6730K	20472646266	T202501017879R	21/04/2025	17/02/2026
12	B1W969	2010	LCK6660D	20472646266	T202501017878R	21/04/2025	20/02/2026
13	A1B743	2009	MF 100	20472646266	T202501017877R	21/04/2025	17/02/2026
14	C8S755	2008	COUNTY	20472646266	T202501017876R	21/04/2025	05/02/2026
15	B2S720	1997	NJ6700	20472646266	T202501017875R	21/04/2025	05/02/2026
16	A0S776	2000	SR6740T	20472646266	T202501017874R	21/04/2025	05/02/2026
17	F2K773	2013	COUNTY	20472646266	T202501017872R	21/04/2025	05/02/2026
18	F6N760	2012	EMPREENDEDOR C75	20472646266	T202501017871R	21/04/2025	05/02/2026
19	A5C786	2009	GZ6701	20472646266	T202501017870R	21/04/2025	05/02/2026
20	A2Y720	2000	DYNA 400	20472646266	T202501017869R	21/04/2025	05/02/2026
21	S1A721	1996	COASTER	20472646266	T202501017868R	21/04/2025	20/02/2026
22	U1B789	2001	COASTER	20472646266	T202501017866R	21/04/2025	20/02/2026
23	C1G716	2009	GZ6701	20472646266	T202501017864R	21/04/2025	20/02/2026
24	D6V720	1998	EQ6690P	20472646266	T202501017863R	21/04/2025	17/02/2026
25	V9E597	2001	SR6740	20472646266	T202501017862R	21/04/2025	05/02/2026
26	B3D763	2009	GZ6701	20472646266	T202501017861R	21/04/2025	11/03/2026
27	A4E767	2008	MA 8.5	20472646266	T202501017860R	21/04/2025	05/02/2026
28	Z2U735	1994	RAINBOW	20472646266	T202501017859R	21/04/2025	05/02/2026
29	D8L745	2012	COUNTY III	20472646266	T202501017857R	21/04/2025	20/02/2026
30	A4W772	2009	MA 8.5	20472646266	T202501017855R	21/04/2025	05/02/2026



14/04/2025 09:47 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	JAVIER JESUS HUAMAN BERROCAL	07346334	Q07346334	A IIIc	COD07346334	20472646266	21/04/2025	21/04/2030
2	DUGO TELLO SANCHEZ	23008884	Q23008884	A IIIa	COD23008884	20472646266	21/04/2025	21/04/2030
3	TELESFORO QUINTO DUEÑAS	23208408	R23208408	A IIIc	COD23208408	20472646266	21/04/2025	21/04/2030
4	FRANCO BRAULIO CHAVEZ LIMAYMANTA	43139304	Q43139304	A IIb	COD43139304	20472646266	21/04/2025	21/04/2030
5	PERCY CONDORI QUINTO	41550510	Q41550510	A IIIc	COD41550510	20472646266	21/04/2025	21/04/2030
6	VICTOR DIEGO LOPEZ MARTINEZ	06152885	Q06152885	A IIIc	COD06152885	20472646266	21/04/2025	21/04/2030
7	JESUS ANTONIO GUADALUPE AGUERO	10563745	Q10563745	A IIb	COD10563745	20472646266	21/04/2025	21/04/2030
8	JOSE LUIS RUPAY ANTEZANA	43492439	Q43492439	A IIb	COD43492439	20472646266	21/04/2025	21/04/2030
9	DIEGO CIPRIANO OSCATEGUI	48486064	Q48486064	A IIb	COD48486064	20472646266	21/04/2025	21/04/2030
10	CARLOS QUINTO PIÑARES	41264189	Q41264189	A IIIa	COD41264189	20472646266	21/04/2025	21/04/2030
11	MARCO ANTONIO HUARCAYA POZO	40716433	H40716433	A IIIc	COD40716433	20472646266	21/04/2025	21/04/2030



14/04/2025 09:47 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
-----------	----------------------------	---------------	-----------------------------------

